



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

\*Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano\*

**EXPTE N° 715-692/19**  
CG

**DECRETO N° 1734 S.**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y 60 % sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Claudia Mariela Garzón. CUIL 27-26241995-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Interna N° 2813-HMI-19, la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce a la Dra. Garzón el adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 30 %, a partir del 1° de noviembre de 2013, y por el 60 %, a partir del 1° de noviembre de 2018, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado, y siguiendo la opinión vertida por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 718-201/12 y N° 713-202/11, "...no surge ningún tipo de presentación posterior de la agente ordenada a manifestar su interés en el pago del adicional mencionado, verificándose así el abandono del proceso y con ello verificada la prescripción..."; entiende corresponde reconocer los adicionales tramitados por los períodos pertinentes, y el pago del 30 % desde el 1° de setiembre de 2017, y del 60 % a partir del 31 de octubre de 2018, por encontrarse los períodos anteriores prescriptos de conformidad al artículo 4027 del Código Civil Argentino y de los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTICULO 1°:** Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Claudia Mariela Garzón, CUIL 27-26241995-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 1° de noviembre de 2013, y por el 60 %, a partir del 1° de noviembre de 2018.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Claudia Mariela Garzón, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de setiembre de 2017, y al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 31 de octubre de 2018, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 4027 del Código Civil Argentino y de los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

DE LA PRESENTE COPIA  
S AUTENTICA DEL ORIGINAL  
ALA VISTA.



*Claudia Gisela Huanca*  
CLAUDIA GISELA HUANCA  
N/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 1734

S.-

**///CDE. A DECRETO N°**

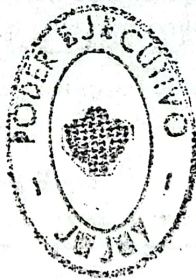
### EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital H. Quintana.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



DR. EDUARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
EN AVISTA.



SECRETARIA DE SALUD  
JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD JUJUY



# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

AB.  
EXP. N°715-692/2019.-

RESOLUCIÓN N° **149** SEP.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expte. N°715-692/2019 mediante el cual se tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia 30% y 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Claudia Mariela Garzón, C.U.I.L. N° 27-26241995-4, cargo de categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, de la U. de O..R6-01-03 Hospital Materno Infantil " Dr. Héctor Quintana"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°1734-S-2020 de fecha 16-10-2020, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2020 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N°1734-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER  
SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS